



BUCARAMANGA



Nº INCIDENTE 1001153

No. de Comparendo 68-1-005128

AÑO 2017 DÍA 12 MES 8 HORA 13 MINUTOS 15

VIA PRINCIPAL: Sotomayor VIA SECUNDARIA: 29 MUNICIPIO: Bucaramanga LOCALIDAD/COMUNA: 12

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Hector Caamaño Carvajal

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: C/14B#31-25 B. Alto Piedra DEPARTAMENTO: Santander MUNICIPIO: Bucaramanga PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: NOMBRE Y APELLIDOS DEL DETENTOR: Sider DEPARTAMENTO: Bucaramanga MUNICIPIO: Bucaramanga PAIS: Colombia

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS: MEDIACION POLICIAL [X] TRaslado para procedimiento policivo [] Registro a persona [X] Traslado por protección [] Registro a medios de transporte []

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: HECHOS: El infractor se exentaba inculcado con sillas el orden

DESCARGOS: No expone nada

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL [X] INUTILIZACIÓN DE BIENES [] PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA []

7. RECURSO DE APELACIÓN: EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI [] NO [X]

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: Inspeccion de Policia

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: Nombre y Apellidos: Betsama Silva German Daniel Unidad: ESCEN Cuadrante o Cargo: 8 Placa Policial: 176007 Teléfono: 6577574

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE: Nombre y apellidos: El Renal Rojas Piterrei No. CC: 91509645

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL: El infractor retiro los elementos del lugar

FIRMA POLICIA: [Firma] FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma] FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-005128
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-005128 del 12 de agosto de 2017 a las 13 horas y 15 minutos impuesto al presunto infractor **HECTOR CAAMAÑO CARVAJAL** quien se identifica con la c.c. No 91.322.334.

Bucaramanga, 11 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO : **68-1-005128**

Bucaramanga, 11 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remisorio, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-005128 del 12 de agosto de 2017 a las 13 horas y 15 minutos impuesto al presunto infractor **HECTOR CAAMAÑO CARVAJAL** quien se identifica con la c.c. No 91.322.334, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *comportamiento contrarios al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 4 de ley 1801 del 2016. Que reza "**Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes**".

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculcado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-005128 del 12 de agosto de 2017 a las 13 horas y 15 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-005128
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

DISPONE

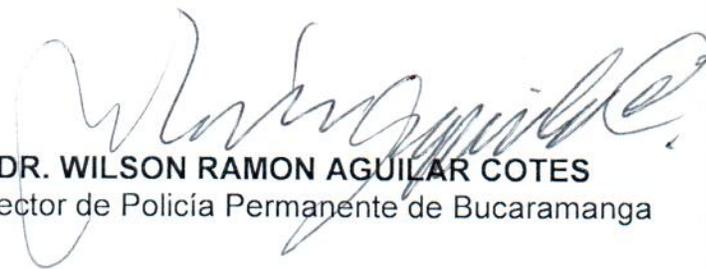
PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-005128 del 12 de agosto de 2017 a las 13 horas y 15 minutos a **HECTOR CAAMAÑO CARVAJAL** quien se identifica con la c.c. No **91.322.334**, por el presunto *comportamiento contrarios al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 4 de ley 1801 del 2016. Que reza “**Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes**”.

SEGUNDO: COBRESE el pago de la multa Tipo 1 al infractor **HECTOR CAAMAÑO CARVAJAL** quien se identifica con la c.c. No **91.322.334**, es decir la suma de (4) Cuatro salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Noventa y ocho mil Trecientos sesenta y tres mil pesos mcte. (\$98.363)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,



DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga